SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

Resol. 883



SANTIAGO, 08 NOV 1998

resolucion nº 369

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON -9 NOV. 199 RECEPCION DEPART. JURIDICO DEP. T. R. Y REGISTRO DEPART. CONTABIL. SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac. DEPART. AUDITORIA SUB DEPTO. MUNICIP. REF/RENDACION REF. FOR \$ ANOT. POR \$ DEDUC. DTO.

の原理を

MINISTERIO DE PARTES

RECIBIDO

RETIRADO SIATAMAR ELLEZ/38 CON SPICIO Nº 33 VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7°, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.540 publicada en el Diario Oficial de 12.12.97, sobre Presupuesto para 1998; la Résolución 607 de 1996, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos en su función de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, debe enviar a algunos funcionarios en cometido, siendo necesario proporcionarles los medios de transporte adecuados. Asimismo, el Servicio, a través de sus funcionarios, debe cumplir compromisos en el exterior con motivo de reuniones internacionales de índole tributaria o asistir a Cursos y Seminarios de capacitación y perfeccionamiento.

2°) Que, la coordinación de los servicios de transporte es necesario encargarla a una agencia de viajes para que se ocupe, con experiencia y oportunidad, de la adquisición de pasajes nacionales e internacionales, reserva de hoteles, transportes, etc.

3°) Que, para la contratación de los servicios señalados, se efectuó un llamado a propuesta pública, cuyas bases administrativas y especificaciones técnicas fueron aprobadas por Resolución 181 de 11.5.98, modificada por Resolución 187 de 13.5.98, tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fechas 05.06.98 y10.06.98 respectivamente.

4°) Que, a la propuesta señalada se presentaron tres empresas, cuyas ofertas fueron conocidas por los integrantes del comité competente N° 3 de adjudicación, quienes en sesión efectuada el 11 de Agosto de 1998, decidieron adjudicar la propuesta a la empresa MARIA DEL CARMEN VIVIANI SALDAÑO (Garden Tour), según se señala en acta de dicho comité.

5°) Que, con motivo de la adjudicación en referencia, se suscribió con María del C. Viviani Saldaño, el contrato N° 469 de 1° de Noviembre de 1998, que a continuación se aprueba.

TOMADO RAZON

1 4 FNE. 1999

CONTRACT CONTRACT

Cuarto: <u>Criterios para la adquisición de pasajes</u> y <u>Beneficios Adicionales</u>

En relación a los pasajes adquiridos y la tarifa cobrada, ya sea en vuelos nacionales o internacionales, LA AGENCIA deberá buscar siempre conseguir pasajes al menor precio posible, teniendo en cuenta que los pasajes deberán siempre tener posibilidades de cambio, reemisión, devolución y sin estadía mínima.

LA AGENCIA se obliga a otorgar beneficios adicionales al SERVICIO en conformidad con lo expresado en el punto 6.- de su oferta de fecha 8 de Junio de 1998, clarificado mediante carta de fecha 26 de Junio de 1998, documentos que integran el presente contrato para todos los efectos.

Quinto: <u>Vigencia del Contrato</u>

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años a contar de esta fecha, al término de los cuales se entenderá automática y tácitamente renovado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de sus partes comunica a la otra su intención de no perseverar en el contrato mediante carta despachada con 45 días de antelación a la fecha en que debe operar la renovación del período que estuviere en vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVICIO se reserva el derecho de poner término al contrato en cualquier época, en caso de cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de GARDEN TOUR, dando aviso por escrito a LA AGENCIA con 10 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para EL SERVICIO.

Sexto: Deber de Confidencialidad

LA AGENCIA y su personal directo o que por subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del servicio objeto de este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no que de EL SERVICIO conozcan durante el desarrollo del contrato.

LA AGENCIA debe dar garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose, EL SERVICIO el derecho de ejercer las acciones y derechos que correspondan de acuerdo a las normas legales pertinentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información por parte de LA AGENCIA, su representante, personal dependiente o relacionado por subcontratación para esta prestación de servicios, facultará al SERVICIO para entablar las acciones judiciales que correspondan contra la misma, quien se hace indivisible y solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores, personal directo e

indirecto o subcontratado, sobre la materia a que se refiere esta cláusula.

Séptimo: Cesión del Contrato y Subcontrataciones

LA AGENCIA no podrá en ningún caso ceder o traspasar la realización parcial o total de los servicios contratados sin previa autorización escrita dada por el Servicio de Impuestos Internos.

Toda subcontratación por LA AGENCIA en materias relacionadas con el objeto de este contrato, deberá ser informada previamente por ella al SERVICIO, pudiendo este último objetar dicha subcontratación.

LA AGENCIA será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas y otras concernientes a las personas que emplee directamente o en forma de subcontratación.

Octavo: Costos que deberá asumir la agencia

- Reemisión de pasajes

LA AGENCIA deberá hacerse cargo del costo que signifique la reemisión de pasajes, en todos los

casos en que ella ocurra cuando el tipo de pasaje lo permita (por ejemplo el pasaje supereconómico no lo permite).

- Devolución de pasajes

LA AGENCIA deberá hacerse cargo del costo que signifique la devolución de pasajes, en todos los casos en que ella ocurra y el mismo sea entregado por El SERVICIO a la AGENCIA dentro del término de 10 días a contar desde su fecha de emisión.

Asumir costos imprevistos

LA AGENCIA deberá hacerse responsable, de inmediato, por cualquier defecto en el funcionamiento de las reservas efectuadas por ella. En consecuencia, si por ejemplo en un hotel reservado por la Agencia, pagado anticipadamente, se pretendiera hacer un nuevo cobro al pasajero de la habitación ya pagada, aquella deberá, si es necesario, asumir el costo transitorio o definitivo que tal situación pueda generar, sin costos adicionales para EL SERVICIO, ni para el pasajero.

Noveno: <u>Domicilio de las partes</u>
Para todos los efectos legales las partes fijan su
domicilio en el ciudad de Santiago, sometiéndose
desde ya a la competencia de sus Tribunales
Ordinarios de Justicia.

Décimo: Personería
La personería de Don Gonzalo Zúñiga Corral para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en Resolución 228 de 1993 en la 722 de 1994 y en la 607 de 1996.

La personería de don Sergio Alberto Carrizo Inostroza para representar a doña María del Carmen Viviani Saldaño, consta en escritura de fecha 21 de octubre de 1998, ante el Notario Público de Santiago, Sra. Olimpia Schneider Moenne-Loccoz.

Undécimo: <u>Ejemplares</u>

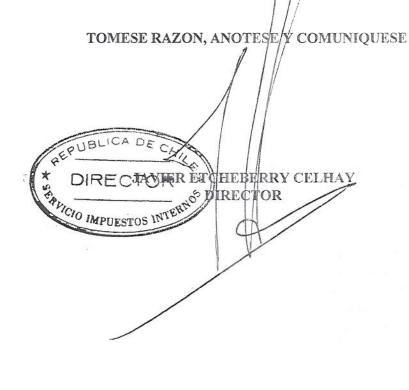
El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de EL SERVICIO y uno en el de LA AGENCIA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

Gonzalo Zúñiga Corral - Jefe Depto. de Servicios / Servicio de Impuestos Internos - Guido Villar Lefenda - Jefe Depto. de Finanzas / Servicio de Impuestos Internos - Sergio A. Carrizo Inostroza pp. María del C. Viviani Saldaño -Garden Tour.

II.- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para hacer uso del contrato 469 según los términos que en él se señalan, previo trámite de toma de razón.

aproximado de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos) por el período Noviembre y Diciembre de 1998 al Subtítutlo 22, Item 17, Asignación 012, Subasignación 02 "PASAJES" del presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos; y el saldo aproximado de \$ 180.000.000 (Ciento ochenta millones de pesos), con cargo al presupuesto correspondiente al año 1999.



-		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
-9 DIC. 1998		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO	9012 3BI	
L T. R. Y REGISTRO		1
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUR DEPTO.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		